

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

UNION LIBERAL.

CONSTITUCION.

MORALIDAD.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSE GELABERT, plaza de Cort, número 38, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

CÓRTESES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR INFANTE.

Estracto de la sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1855

Abierta á la una y cuarto y leída el acta de la anterior fué aprobada.

Después de varias preguntas é interpelaciones dijo

El Sr. BORAQ: Tres puntos comprende mi interpelacion. El primero es el de la esclaustracion de las monjas. En el año 37 se dió una ley que facilitaba la esclaustracion: desde entonces hasta el Concordato, no se dijo nada respecto á ese punto, pero el gobierno moderado, que interpretaba el Concordato con mas rigor que el Santo Padre, dió una real orden por la cual se derogó la ley del año 37. El gobierno, interpretando como mejor le pareció el Concordato, dijo que quedaba, segun él derogada la ley del año 37.

Verificada la revolucion, todos creyeron que habia quedado sin efecto la real orden citada; y en este concepto algunas religiosas afligidas por el cólera y por tener que ir á vivir con otras, pidieron la esclaustracion en la provincia de Zaragoza, y el señor don Cayetano Cardero, gobernador de aquella provincia, tuvo que dispensarlas toda su proteccion, porque el clero en masa se opuso á la esclaustracion y negó á aquellas infelices los auxilios espirituales de confesar y comulgar.

En 23 de abril y 7 de mayo de este año se espidieron dos reales órdenes para que se cumpliera lo prevenido en el Concordato, respecto á la enseñanza y beneficencia; pero despues el gobierno ha pensado de otra manera, diciendo que no quedan abiertos si no los conventos que tengan 12 monjas, sin hacer mención de que se han de dedicar á la enseñanza ó beneficencia. En cuanto á tener 12 monjas cada convento se han usado mil supercherías, pues se han trasladado una, dos ó tres monjas de un convento á otro para que hubiese 12 mientras se hacia la visita.

Viene despues la otra cuestion, que es de suma importancia; á saber: la de la reduccion de parroquias. Esta cuestion fué tambien iniciada por el Concordato en su artículo 24, y los gobiernos moderados dieron disposiciones eficaces para que se verificase esa reduccion. Vino despues la revolucion de julio; y aunque no faltan reales decretos relativos á esta materia, nada se ha hecho hasta ahora. En 12 de abril de 1855 se espidió una real orden en que se amenaza con que el gobierno procederá por sí mismo al arreglo sin aguardar indefinidamente los expedientes; y si esto se dijo en abril, ¿por qué se han venido reclamando despues dos ó tres veces?

Yo he hablado de puntos que se refieren al Concordato, pero debo decir que no conozco como válido semejante documento. Dias pasados se habló aquí de esto, y por lo que veo reina una gran confusion en las opiniones. Por mi parte creo que no existe ya: el señor Moyano se fundó para decir que era ley en que de él se habia tomado pié para cohonestar la desamortizacion; pero S. S. no tuvo presente que posteriormente ha venido el rompimiento de nuestras relaciones con Roma, y no es de creer que habiendo el Papa declarado roto ese convenio, vaya el ministro de Gracia y Justicia á recoger sus pedazos, ni menos que se adopte el término medio del señor Laserna de decir que sirve para lo que nos sea favorable y que no se debe obedecer en lo que no sea adverso.

Quisiera, pues, que sin menoscabo del respecto debido al clero, el gobierno pusiese mas cuidado en eyitar los escándolos que están pasando, especialmente en el arreglo de parroquias.

El Sr. FUENTE ANDRES, ministro de Gracia y Justicia: El señor Boraq ha tocado puntos gravísimos que no pueden tocarse transitoriamente.

La cuestion relativa á las religiosas se halla en un estado en cierto modo anómalo. Hay la ley de 1837 sobre la esclaustracion; hay el largo desuso en que ha estado, y ademas las consideraciones del Concordato y de la real orden á que se ha referido S. S.

El gobierno ha creído que debia estudiar detenidamente este negocio, y tiene pendiente una consulta sobre la resolucion que se debe adoptar,

ya sea del gobierno, ya de las córtes.

Entretanto el gobierno ha protegido la libertad de las religiosas, como sabe S. S. en los casos que han llegado á su noticia.

El punto relativo á la supresion de conventos ha ofrecido grandes dificultades. Era menester averiguar qué conventos estaban dentro de las condiciones del Concordato y cuáles no, y en este exámen se ha ocupado el gobierno.

Uno de los datos que deben servir para él, es el informe del Consejo de instruccion pública y de las corporaciones de beneficencia, pues á estos puntos se refiere la existencia de los conventos de monjas.

El gobierno, á fin de ejecutar prontamente lo que está en su ánimo y en el de las Córtes, ha tratado primero de saber el número de religiosas de que constan los conventos, y esto, que parece tan sencillo, ha presentado dificultades; no insuperables, pero de consideracion, consistentes, no tanto en lo que S. S. ha llamado superchería de los prelados, y yo no me atreveré á darle este nombre, cuanto en las reclamaciones de los pueblos y corporaciones, en los gastos de traslacion y reparacion de conventos.

Esto no obsta para que el gobierno siga en su propósito de reducir lo mas pronto posible el número de estas casas, y hacer que las que quedan cumplan las condiciones de su institucion.

Respecto de la division parroquial, S. S. comprenderá que siendo esta la mayor division que hay que hacer, ha de haber infinitas reclamaciones; que es preciso oír á las corporaciones populares; que no puede fijarse una regla inflexible de cierto número de vecinos por cada parroquia, pues hay puntos en que un cura y un beneficiado pueden asistir á 200 vecinos, y otros en que no pueden asistir á 100. Examinando los datos y los informes que el gobierno reune, se elegirá lo mejor sin detenerse mas tiempo que el puramente preciso, y luego que haya pasado el período que el gobierno tiene calculado como el último de toda demora, resolverá de plano lo que crea conveniente, procurando conciliar los intereses del Estado con los de la Iglesia.

Los señores Boraq y Fuente Andrés rectificaron.

Sin mas discusion, se acordó pasar á otro asunto.

El Sr. GAMINDE: mi interpelacion se refiere al extravío de once títulos de la deuda de 3 por 100 importantes 304,070 rs. que se pusieron en 7 de noviembre en el correo, con todas las formalidades prescritas en la administracion para estos casos. Como conoce el señor ministro de la Gobernacion, se trata del crédito del país; y cuando la administracion requiere tantas formalidades para el certificado de estos documentos, deberian estar garantizados de toda pérdida. Sin embargo, en ninguna de las disposiciones publicadas hasta el día, se constituye el Estado responsable, como debería, de estos extravíos.

Yo no dudo que el señor ministro de la Gobernacion habrá tomado todas las disposiciones necesarias para el descubrimiento y castigo de los culpados; pero no solamente deseo que se castigue el delito, sino que se adopten medidas para eyitar su repeticion, y entretanto se declara el Estado obligado á reintegrar el remitente el valor de esos títulos, pues que por su parte cumplió con todas sus formalidades prevenidas.

Por lo mismo yo aconsejaría al gobierno que para lo futuro se fijase el máximo de lo que podría enviarse por el correo asegurándolo de todo riesgo mediante el pago de un 3 por 100. Quisiera pues saber las disposiciones que ha tomado el gobierno, y si está dispuesto á indemnizar á la casa de Cádiz que ha sufrido la pérdida.

El Sr. HUELYES, ministro de la Gobernacion: Debo decir ante todo que tanto el remitente como la casa á que iba remitido el paquete, están satisfechos de las gestiones que ha practicado el gobierno para encontrarlo. El paquete salió de Madrid el 7 de noviembre y se entregó en Bailén, por manera que hasta Bailén no sufrió extravío; desde Bailén hasta Alcalá de Guadaíra es donde está la oscuridad: las sospechas se van condenando una persona, y estamos próximos á probar su culpabilidad.

Pero el señor Gaminde exige una cosa que el gobierno no puede conceder. Verdad es que hay formalidades para esos certificados, pero el remitente no paga mas que dos reales por certificado, y en este año se han enviado 616 de ellos que contenian valores por 352 millones de reales. ¿Cómo quiere el señor Gaminde que el gobierno eche sobre sí semejante responsabilidad?

Además hay una real orden de 28 de mayo de 1846, real orden que conocen todos los que mandan efectos públicos por el correo, y en la cual se espresa hasta dónde alcanza la responsabilidad del gobierno en esta parte la cual se reduce á entregar el paquete estraviado ó el autor del extravío, pero no á indemnizar al interesado de sus pérdidas. Si se adoptara una disposicion semejante se daría ocasion á que se cometiesen robos muy frecuentes, y no se debe esponer la virtud de un infeliz, que solo tiene 5,000 rs. de sueldo á la atencion que puede ocasionar el llevar á su cargo una gran riqueza.

El señor Gaminde rectificó y despues de algunas palabras de los señores Hazañas y Bertemati á quienes contestó el señor Huelves, se pasó á otro asunto.

El Sr. RUIZ GOMEZ: He pedido la palabra para tratar del mismo punto que discutimos hace dos semanas á propósito de una proposicion sobre la esportacion de granos. Yo pregunté al señor ministro de Fomento si el decreto de 29 de enero de 1854 era la ley vigente en la materia; pero el señor ministro no ha tenido á bien contestarme categóricamente. Sin embargo, señores, en la Coruña se prohíbe el embarque de granos para el extranjero, al mismo tiempo que se están embarcando para Santander. Esta prohibicion ha producido perjuicios de grandísima consideracion. Ruego pues al señor ministro que diga si la real orden de 20 enero de 1844, dada cuando no habia Córtes, y que por consiguiente es ley, está vigente.

El Sr. ALONSO MARTINEZ, ministro de Fomento: Creia que el señor Ruiz Gomez habia renunciado á esta interpelacion, por lo cual no venia preparado para contestarle. Sin embargo daré á S. S. una contestacion que espero le satisfará.

Yo no he negado que esté vigente el decreto espedido por el señor Burgos: lo que creo es que en ese decreto no se fija de una manera inflexible el precio de 70 rs. para todos los puntos del reino, y si tal fuera la interpretacion que debiera dársele, yo no podría estar por él, porque no es igual la relacion entre el trigo y el dinero en todas las provincias. Asi en el decreto espedido por el señor Burgos se fija como máximo el precio de 70 rs.; pero despues deja á discrecion del gobierno el bajar ese precio regulador, siempre que en los datos que reuna el ministerio aparezca evidentemente que es excesiva. Si no fuera asi, yo no tendria inconveniente en declarar que en esa parte no podia estar en vigor ese decreto.

Por lo demas, no necesito justificar mi conducta, porque yo me he atenido á la legislacion vigente y á las doctrinas favorables á la libre circulacion que tuvo el honor de esponer aqui en el dia pasado cuando el señor Ruiz Gomez presentó su proposicion, yo espedí una real orden en el sentido de estas doctrinas, y por efecto de ella, los mismos diputados de la Coruña convienen en que se ha alzado la prohibicion.

El Sr. CARRIAS: Esta cuestion es importante, y debe tratarse con alguna estension. Yo no quedé satisfecho con las explicaciones que dió el señor ministro de Fomento el otro día, porque si bien aseguró que no se prohibiria el comercio de esportacion, añadió que podría prohibirse en caso de que el órden público hiciese indispensable esta medida. Yo no sé porque si se altera el órden público haya de recaer la pena de esta desgracia sobre el comercio de esportacion. Si hay desórdenes, el gobierno debe contenerlos, y si esos desórdenes se fundan en que el precio de los cereales está elevado, la manera de reprimirlos no es conceder lo que los alborotadores pidan.

Dice el señor ministro de Fomento que se ha levantado la prohibicion impuesta por el gobernador de la Coruña; ¿pero quién subsana los perjuicios gravísimos que ha sufrido el comercio? O el gobernador obró por su cuenta ó en virtud de instrucciones: si tuvo instrucciones, sobre el gobierno que las dió debe caer la responsabilidad; si obró por su cuenta, ha debido ser separado de su destino.

Por lo demas, señores, hoy seria hasta absurdo prohibir la esportacion cuando han bajado los granos en todos los mercados; pero cuando se ha pensado en esa medida, importa que el gobierno dé una garantia al comercio; si se me dijera que de ese modo bajarían los granos, yo negaré la consecuencia fundándome en lo que siempre ha sucedido. En 1847 se prohibió la esportacion de granos; ¿y bajaron por eso los precios? No: pues lo mismo sucederia ahora. A los

productores de granos nada les importa vender ahora ó luego: cerrarian sus graneros se paralizaria el comercio, y las clases pobres quedarian por efecto de esa medida doblemente perjudicadas, porque subirian en vez de bajar los precios, y quedarian muchas sin trabajo.

Si realmente tuvieran una alta subida los precios de los granos, medios hábiles y justos tiene un gobierno para evitar esa subida; esos medios son la libertad absoluta sobre todos los artículos que son de primera necesidad eximiéndoles del pago de portazgos, haciendo desaparecer las infinitas trabas que tiene el comercio, y fomentando las obras públicas.

Me importa aprovechar esta ocasion para hacer presente que si no entendí mal, el día pasado se padeció una equivocacion por el señor ministro de Fomento al decirnos que la esportacion de harinas para el extranjero habia ascendido en 1854 á cinco millones y pico de arrobas. Yo debo decir á S. S. que por los datos que tengo á la vista resulta que en el año pasado solo por el puerto de Santander se esportaron 7 millones y pico de arrobas de harinas. De este año no se sabe la esportacion mas que del primer semestre, en el cual ha ascendido á mas de cuatro millones de arrobas. Siete millones de arrobas de harina, por un cálculo bajo valen mas de siete millones de duros, y un comercio que emplea un capital semejante, es ya de bastante importancia para que se le tenga en cuenta y no se trate de perjudicarlo con medidas restrictivas que pudieran serle fatales.

El Sr. MOYANO: Señores: la cuestion á que ha dado lugar la interpelacion de mi amigo el señor Ruiz Gomez, es una de las mas importantes de que pudiera ocuparse el congreso. ¿Qué medidas legislativas deberán adoptarse para favorecer á los consumidores de las materias alimenticias, sin perjudicar en lo mas mínimo los intereses de los productores? Esta es la cuestion de la interpelacion. ¿Qué medidas podrán adoptarse? En mi opinion directamente ninguna, porque tengo la opinion muy profunda, y lamento profundamente tambien dos cosas. Primera: que haya traído esta cuestion el señor Ruiz Gomez al congreso. Segunda: que haya tardado tanto tiempo en abordarla el gobierno, porque esto ha dado lugar á dudas que no han debido existir un solo momento.

Representante yo de una de las provincias mas productoras de España en materias alimenticias, no he dejado de recibir avisos de los perjuicios que se han sufrido en toda Castilla la Vieja á consecuencia de esa interpelacion; ¿por qué? Porque en el momento que se levanta aquí un diputado á preguntar si se considera ó no vigente un decreto que nadie ha derogado, desde aquel momento se pone en duda cuál será la suerte que esté reservada al comercio de granos, y la consecuencia inmediata es el susto que causa á todos los productores, y muy especialmente á todos los comerciantes, siguiéndose naturalmente de ahí la depreciacion de los productos. Sin esa interpelacion los granos hubieran tomado mas vuelo, y mas deben tomar, porque bien apuradas las cuentas, los productores de granos son los que levantan las mayores cargas que pesan sobre este país; y es ciertamente raro que se asusten con tanta facilidad algunos hombres porque suban los granos, cuando ven las grandes exacciones y sacrificios que se exigen á la propiedad para atender á las necesidades públicas.

¿Cómo, si no hubiera sido por la circunstancia de la guerra de Oriente, cómo era posible que la propiedad hubiera pagado en menos de un año mas de 1,000 millones de reales? Pero una vez traída la cuestion al Congreso, el gobierno ha debido apresurarse á contestar al instante para hacer desaparecer las dudas de ese señor diputado, porque esas dudas, que no eran mas que suyas, á las 48 horas eran de todo el país, y el gobierno ha tenido un deber imperioso en no dejar pasar tantos dias sin presentarse aquí á dar explicaciones.

Traída esta cuestion aquí, veamos por qué ha nacido. En España, como en todas partes, ha nacido á consecuencia de una pequeña alza que hubo en los granos, es decir, á consecuencia de una carestía. La carestía puede nacer ó de la escasez de las cosechas ó del mal estado de los caminos. Pocos dias hace que manifesté mi opinion sobre esta materia y no debo repetir la hoy. ¿Es por la escasez de las cosechas? Yo creo que no hay diputado que conozca el estado actual de nuestros graneros que se levante á decir que por la escasez de las cosechas ha subido algo el

precio de los granos.

Pasó el orador á hacer la historia de las restricciones y luego dijo:

Pues bien; si por la legislación vigente es lícito el comercio interior, el de puerto á puerto y el del interior al exterior, que ha dado tan buenos resultados, ¿por qué poner en duda la existencia de esa legislación? ¿Es por odio á los productores? ¿Es por odio al comercio? Señores, precisamente este es uno de los objetos que mas me han obligado á tomar la palabra. Nadie dispensa mayores bienes á las clases consumidoras que los que se dedican á ese comercio de granos que compran cuando hay muchos vendedores y venden cuando hay pocos.

El comercio pues de los granos es útil y conveniente para el productor y el consumidor, y no se deben poner trabas y embarazos á ese comercio, porque los males habrían de sentirse despues de las clases pobres. El comercio, señores, opone además muchas veces dificultades á las declaraciones de guerra: así hemos visto cuántas notas y protocolos se han cruzado antes de darse principio á la guerra de Oriente: así vemos cuántos esfuerzos se hacen por llegar á la paz, porque el comercio se paraliza cuando ocurren esas calamidades, porque á semejanza del amor, no se hace á cañonazos, sino por la voluntad de las partes.

Yo, señores, no apruebo ni aprobaré nunca que se pongan trabas al libre tráfico, y si hoy no pido que sea libre la importación de granos, es porque aun considero necesaria la protección de nuestra agricultura; pero anheló llegue el dia en que podamos establecer la libertad absoluta en el comercio de granos.

El Sr. ALONSO MARTINEZ, ministro de Fomento: No voy á desvanecer la buena impresión que ha dejado en el ánimo de los señores diputados el discurso del señor Moyano; voy solo á cumplir un deber de cortesía contestando á ciertas indicaciones del señor Carrias, fijando al mismo tiempo ciertos hechos que me conviene queden bien sentados.

El señor Carrias estrañó que yo hubiera dicho aquí que estaba resuelto á no permitir que se pusiera ninguna traba al tráfico interior. Tiene razón S. S. en estrañarlo, y yo tambien me estrañé de tenerlo que decir; pero un señor diputado me leyó una carta en confianza en que se decía que varios comerciantes de su provincia tenían la creencia de que se pensaba impedir la circulación de los cereales de provincia á provincia, y deber mio era levantarme á declarar que el gobierno no tenía semejante proyecto.

Relativamente á las ideas del señor Carrias, favorables á la libre exportación, apenas tengo que decir mas que á esas observaciones me anticipé yo el dia que se discutió la proposición del señor Ruiz Gomez. Entonces dije que en mi opinión no había carestía, que podía haberla local, pero no real, y me parece que indiqué tambien que aun esa carestía local hubiera desaparecido si el estado de los caminos hubiera sido mas favorable.

Tambien manifesté en ese dia, de acuerdo con las opiniones emitidas hoy por los señores que han usado de la palabra, que la carestía ficticia podría producir una carestía real, y esto fué lo que sucedió en 1847. Respecto á las ideas que yo abrigaba relativamente á la conveniencia de favorecer la libre exportación, no tengo mas que recordar que dije, que antes de proponer al Consejo de ministros la prohibición de la exportación, puesto que por mí nunca la acordaría, propondría una porción de medidas, como la de eximir á los cereales del pago de portazgos, el ofrecer una prima á los que quisieran llevar los cereales de ciertas provincias donde hubiese muchas existencias á otras en que hubiese escasez, y hasta indiqué que toleraría el acta de navegación, á pesar de los perjuicios que accidentalmente podrían resultar al comercio de cabotaje.

En cuanto á que la carestía de granos tenga ó no grande influencia en la conservación del orden público, y creo que nadie me negará que frecuentemente se toma como pretexto de profundas perturbaciones la carestía de los granos, que esto lo explotan los partidos, y es un deber de los gobiernos asegurar los alimentos de tal manera, que poniéndose demasiado caros los artículos de primera necesidad, y no correspondiendo con los jornales, no haya causas que disculpen ó hagan posible un trastorno. Por eso recordarán los señores diputados que distinguí las cuestiones que á mí me incumbían resolver como ministro de Fomento, de aquellas otras que corresponden al Consejo de ministros.

El Sr. Moyano ha censurado al gobierno, porque una vez traída aquí esta cuestión, no la contestó desde luego; S. S. sabe los esfuerzos que yo hice porque esa cuestión no se provocara; no lo conseguí, pero cuantas esplicaciones se podían apetecer.

Voy ahora á otra cosa que me importa que quede bien consignada. Yo no he negado nunca que el decreto expedido por el señor Burgos en 1824 no estuviera vigente. ¿Cómo no ha de estar vigente si nadie lo ha derogado?

Diré por fin al señor Carrias que el cuadro de exportaciones que yo leí aquí el dia pasado está tomado de datos oficiales, y de ellos resulta que en 1854 se exportaron un millon y pico de fanegas de trigo, y cinco millones novecientas y tantas arrobas de harinas.

Despues de rectificar el señor Carrias, y de algunas palabras de los señores Mendez Vigo y Alfaro, dijo

El Sr. RUIZ PONS: Hace mucho tiempo que el gobierno español contrató los azogues de las minas de Almaden con la casa de Roschild. En el contrato se estipuló que el mercurio habia de extraerse en frascos de una capacidad dada, de un tamaño marcado tambien, y de peso de 16 libras. Para llevar á cabo este contrato celebró otro el gobierno con la casa de Heredia para construir los frascos en que se habian de extraer los azogues. Pues bien, señores: en la época anterior, durante las administraciones moderadas, se ha hecho un ágio muy grande en la extracción de los azogues, ágio que consiste en lo siguiente:

Los frascos que venian de la casa de Heredia tenían la forma y el volúmen que debían tener; pero la parte interior era de mayor calibre, porque en lugar de 16 libras, no pesaban mas que 10, 11 ó 12: resultaba de aquí que los frascos tenían 6 libras menos de hierro, y como el mercurio tiene un peso específico doble al del hierro, cada frasco llevaba 12 ó 14 libras de mercurio del que estaba contratado.

De esta manera el gobierno ha sufrido dos perjuicios: primero abonar á la casa de Heredia una cantidad de hierro que no recibia, y segundo mandar á Inglaterra muchos miles de libras de mercurio que no se abonaban, y por ello ha sufrido el Erario un perjuicio de muchos millones de reales.

Yo tambien sé que tan luego como el ministro actual tuvo conocimiento de ese hecho mandó formar expediente y se propuso exijir la responsabilidad á quien correspondiese; pero segun las noticias que yo tengo, ese asunto estaba algo paralizado, y con motivo de mi interpe-lación se ha agitado algo.

El señor ministro de Hacienda remitió el expediente al tribunal Contencioso-administrativo para que diera su dictámen, y segun tengo entendido volverá pronto al señor ministro de Hacienda, quien tomará las medidas convenientes; pero lo que yo deseo es que el expediente no quede en las oficinas, sino que venga á las Cortes para que estas puedan juzgar si se ha exigido la responsabilidad á los que hayan incurrido en ella.

Se debe suspender á todos los empleados que han intervenido en esos ágios, porque ó tienen falta de moralidad, ó falta de inteligencia y de buena fe.

El orador se quejó de que se conservaba á muchos moderados en sus destinos, y luego dijo

Contrayéndome al negocio de los azogues, diré al señor ministro que, concluido que sea el expediente que ha mandado formar, lo remita á la secretaria del Congreso para que los señores diputados puedan observarlo.

Antes de concluir debo hacer presente que en los empleados del ramo de minas, los hay muy dignos: yo me he propuesto atacar á los que han aprobado las cuentas y no han querido indagar las causas de ese ágio.

El Sr. BRUIL, ministro de Hacienda: El gobierno contrató los azogues con una casa extranjera para venderlos en comision: si esa casa ha cumplido ó no con la obligación que contrajo, el expediente lo dirá. El gobierno contrató con esta casa los frascos de peso de 16 libras, y ha dicho S. S. que los que se han entregado son de menor peso. Esto es verdad, y es lo que ha dado lugar á la formación del expediente que aclarará los hechos. Este expediente ha sido despachado por el tribunal Contencioso-administrativo en esta semana, y el gobierno va á resolver sobre él con toda la gravedad que exige el asunto. Los mas responsables serán los empleados que han dado lugar á la admision de esos frascos de menor peso, lo cual ha ocasionado grandes pérdidas, aunque no de tanta consideración como S. S. ha dicho.

El gobierno no tiene inconveniente, luego que esté concluido definitivamente el expediente, en traerle á las Cortes si así se pide.

Los señores Ruiz Pons y Bruil rectificaron.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para el lunes. Proyecto fijando las fuerzas marítimas; voto particular del señor Gener sobre casas de moneda y presupuestos de la Gobernación y de Estado.

Se levanta la sesion.

Eran las siete menos cuarto.

ESPAÑA.

MADRID 31 de diciembre.

CONSEJO DE ESTADO.

III.

Sin perjuicio de hacer oportunamente alguna nueva indicación á propósito de las cuestiones, objeto de nuestros artículos anteriores acerca del Consejo de Estado, cúmplenos hoy tratar del nombramiento y separación de consejeros.

Asunto de una importancia inmensa;

facultad delicada, puesto que en la forma de su ejercicio se libra la buena ó mala organización de tan elevado cuerpo, que afecta no tan solo su manera de ser, sino que tambien sus condiciones de existencia.

¿Y á quién deberá atribuirse; cómo deberá ejercer facultad de tanta trascendencia.

Aunque á simple vista aparezca lo contrario, no son, sin embargo, tan fáciles de contestar estas preguntas, y mucho menos tratándose de una institución, sobre la que si es que hay alguno, serán siempre pocos los principios fijos, en abstracto, absolutos: de una institución, que por lo mismo que está llamada á hacer gran figura en la máquina del Estado, necesariamente habrá de vivir sujeta á las impresiones que trae consigo la movilidad del sistema de que forma parte.

Pero dejando á un lado estas consideraciones, una rápida ojeada sobre las atribuciones y naturaleza del Consejo de Estado, será sin duda, bastante á determinar los principios y reglas para la mas acertada, inmediata aplicación al caso de que se trata.

Reservándonos para otro lugar el examen detenido de las atribuciones del Consejo, creemos poder considerar los negocios de su competencia en general, que corresponden y se determinan las dos primeras, por la indole especial de los asuntos mismos, como son los contencioso-administrativos, y los de legislación en general; y la tercera, en razon de esa parte facultativa, si así puede decirse, que llevan consigo todos los de pura administración en medio de su variedad. De manera que, á este triple orden de necesidades, deberán responder, para el buen despacho de los negocios, tres elementos determinados en la organización personal del cuerpo; y que podrán estar representados: el primero por jurisperitos; el segundo por jurispráticos; y por hombres de consideraciones especiales ó facultativos, el tercero.

Mas, si se considera este cuerpo á mayor altura, en razon á los altos fines de su establecimiento, de su misión, no limita simplemente á ilustrar al poder en determinados casos, sino que tambien encamina á formar, completar y velar por el cumplimiento de las buenas doctrinas de gobierno, de que los ministros apenas pueden á veces tener conocimiento, á causa de la inestabilidad del cargo, deberá ser esta institución, un cuerpo esencialmente conservador, y prevelacer por tanto en su organización el elemento de gobierno.

Pero ¿habrá de ser el único?

¿Deberán, en otros términos, ser de nombramiento real todos los consejeros?

¿Sin perder su indole de cuerpo conservador, no podrá, por su constitución, contener algo de progresivo en su seno?

Sin que deje, en fin, de dominar el elemento de gobierno, ¿no podrá tener alguna representación en el cuerpo del elemento popular?

La necesidad de ir introduciendo en el centro mismo del gobierno las reformas que el progreso de las ideas trae consigo, la conveniencia de revestir los actos todos del poder, hasta cierto punto, del voto de la representación nacional, parece que escusan, ya que no legitimen, la intervención de las Cortes en la constitución del Consejo.

Del mismo modo que asociar á las tradiciones gubernamentales el movimiento progresivo de las ideas, sería necesariamente la causa y objeto de la renovación periódica de los miembros, consiguiente á la participación de las Cortes en su nombramiento. Que no es otra la razon de esta renovación en todas las corporaciones.

Mas á pesar de estas consideraciones en apoyo de la intervención de las Cortes en el nombramiento de consejeros de Estado, hay una en contrario mas decisiva que repugna este sistema misto en la organización del cuerpo; sino es que se intentara acaso como un ensayo y por vía de concesión á ciertas ideas del momento.

Fuera, en efecto, muy de temer, que

este elemento popular en contraposición al conservador ó de gobierno, viniese á entorpecer la marcha regular y pacífica del Consejo. Y pudiera tal vez acontecer que infiltrando en su seno ese espíritu de agitación que predomina en las Asambleas deliberantes, concluyese por hacer de un cuerpo, que debe ser el primero y mas poderoso auxiliar del gobierno, un centro de oposición á sus ideas, socabando el prestigio del Consejo mismo.

Otra cosa seria, y nosotros sostendríamos los primeros, la esclusiva competencia de las Cortes para el nombramiento de consejeros de Estado, si prevaleciese la Cámara única en la constitución del país; pues en tal caso debería atribuirse á aquel cuerpo la importancia política y carácter moderador que entre nosotros distingue al Senado.

Así sucedió con el Consejo de Estado en Francia despues de la revolución del 48.

Entremos ya en el punto relativo á la separación de los Consejos, no menos importante que su nombramiento, puesto que juntos concurren á determinar la bondad del cuerpo segun que, bien arreglado en el ejercicio, garanticen mas ó menos la independencia de aquel, enaltezcan su propia vida.

Por demás es sabido que la frecuente movilidad de los empleados, sobre ser funesta al despacho de los asuntos públicos de alguna importancia, destruye tambien el prestigio de las corporaciones encargadas por su especial naturaleza, segun hemos indicado, de formar y conservar las buenas tradiciones gubernamentales.

La vida de los gobiernos no sería sino una serie interrumpida de momentos sin sucesión y sin enlace, faltando estas tradiciones que son á esa entidad gubernativa, lo que es al hombre la memoria.

Ni se forman, ni se reúnen, ni se conservan, sino á favor de la esperiencia; y la madurez no se improvisa.

La insensatez de los gobiernos que desconocieron estos principios, ó que sabiéndolos, quisieron luchar y sobreponerse á ellos; la desatentada facilidad con que abusaban de esta real, importantísima prerrogativa, llevando al seno de aquella corporación el funesto contagio de algunas reputaciones equivocadas, fué con otras, y acaso entre todas, la causa mas poderosa que, minando su prestigio ante la opinión, preparó la ruina del estinguido Consejo real.

Sin embargo, la publicidad previa es acaso el único correctivo que puede oponerse á la arbitrariedad del gobierno, en el ejercicio de esta importante atribución de que no puede despojarse al poder ejecutivo sin herir por su base la responsabilidad ministerial; primera entre las garantías del sistema representativo. Que así en el orden moral como en el orden político, la idea de la responsabilidad es correlativa, presupone la existencia de la libertad.

La publicidad, pues, debería ser á nuestro juicio, entre otras formalidades, requisito indispensable tanto para el nombramiento como para la separación de consejeros, hasta el punto de que sin haberse llenado esta condición, ni pudieran tomar posesión de su cargo los nombrados, ni debieran considerarse cesantes los removidos.

Esto sin perjuicio de exigirse además la unidad del Consejo de ministros en ambos casos, como al parecer propone la comisión parlamentaria, pues aunque no era de esperar que actos de esta naturaleza produjesen un conflicto en el seno del gabinete, impulsado á preceder á ellos por algún motivo político, siempre supondría el requisito de que se trata, una garantía mas en favor de la independencia y consiguiente prestigio de esta elevada corporación. (Nacion.)

El ramo de telégrafos en lo relativo al establecimiento de nuevas líneas y conservación de las actuales, ¿no estará á cargo de la Dirección de Obras públicas desde 1.º de Enero de 1856? Parece que sí, y por consiguiente interviniendo los ingenieros

ros de caminos en estas operaciones, debiera pasar toda la parte administrativa personal y material al Ministerio de Fomento, quedando solo, puramente solo, el servicio al del de Gobernacion.

De este modo no se observaria el contrasentido de que una simple dependencia haya de tener dos partes administrativas y se obtendria la conveniente uniformidad evitando los perjuicios que de tal anomalia han de venir mas ó menos tarde.

Supongamos que en un punto cualquiera se interrumpe la linea, ¿a quién da parte el vigilante ó persona que lo advierte? Si lo da al comandante, ¿no sufrirá perjuicio el servicio por la tramitacion que se observa? Y si al ingeniero, ¿no llegará caso en que se susciten contiendas sobre atribuciones, contiendas desgraciadamente muy comunes en nuestro pais?

Muchas consideraciones pudiéramos aducir en favor de nuestra idea y estendernos en ellas, pero son demasiado palpables y harto conocidas, y por tanto las omitimos insistiendo en la conveniencia de que los telégrafos en toda su parte administrativa dependan del ministerio de fomento. Tan útil medida está basada en razones científico-económicas, y entre ellas la supresion de la direccion, que por cierto algo cuesta, y otros gastos que tambien pudieran disminuirse.

VARIIDADES.

¡Vaya unas peladillas!—La fundicion imperial de la Ruelle ha enviado á la Crimea las balas de cañon llamadas ojico-cilindricas, cuya forma es cónica, enteramente semejante á las de un pan de azúcar. Estos proyectiles, de nueva invencion, son buenos y van rellenos de metralla menuda, y de una sustancia combustible capaz de incendiar inmediatamente los cuerpos sobre los cuales sean lanzados al simple contacto de ellos.

Mas vale guardar las canas.—El director de una casa de locos de Berlin fué acometido de un acceso de enagenacion mental causado por el uso de colores que servian para teñir las canas. La descomposicion del fatal cosmético demostró que se hallaba compuesto de una amalgama de plomo, de mercurio y de piedra infernal. El paciente se sirvió de este mejunje, y sintió al poco tiempo fuertes dolores de cabeza que acabaron por volverle loco enteramente. ¡Mas le saliera quedarse cano!

Animal inocente.—El Robert-Peel acaba de llegar á Francia, á donde trae desde Sumatra un funesto presente, un tigre llamado real. Cuarenta hombres armados le cazaron, diez de ellos murieron y trece quedaron gravemente heridos por las garras y los colmillos del tigre antes que éste se dejara coger.

Nuevo uniforme.—Parece que algunos regimientos de infanteria, correspondientes á la guarnicion de Madrid, estrenarán á principios de 1856 el uniforme del nuevo reglamento.

CORREO DE AYER.

DISPOSICIONES OFICIALES.

Real orden mandando se suspendan los nombramientos de jueces de paz, que no se hayan efectuado aun, que los jueces nombrados que no hayan tomado posesion aun dejen de tomarla y que los que la hayan tomado cesen en este cargo, siguiendo los alcaldes en el despacho de todo lo que á los jueces de paz les encomendaba la ley de enjuiciamiento civil.

Otra para que en todos los expedientes de ventas de bienes nacionales hagan uso los peritos tasadores del sistema métrico-decimal.

En las oficinas de contabilidad de la Universidad Central ha comenzado la devolucion de las sumas que los alumnos pagaron por matrícula sin la rebaja concedida por la real orden de 4 de mayo de 1855.

—El consejo de ministros, segun dice hoy la Gaceta, no se ha ocupado del nombramiento de capitán general de la armada, y por lo tanto carece de fundamento lo que manifiesta ayer un periódico respecto á que el gobierno se inclinaba al señor Armero.

—El gobierno ha cedido á lo propuesto por el gobernador civil de Orense para que en el presente año no se arriende la venta del vino en aquella provincia. Esta concesion, segun prudentes cálculos equivale tal vez á mas de un millon de reales en favor de una parte de la poblacion. El gobernador civil fué festejado el 28 con una serenata con motivo de la concesion á que ha contribuido.

—Se dice que el general O'Donnell en cuanto se levante propondrá á las Cortes que se promulgue la Constitucion, pero aun prescindiendo de que el general O'Donnell no dice á nadie lo que piensa en materias de alta política hasta el momento oficial, basta para tener por aventurada la noticia, por mas que luego pueda resultar cierta, el que la resolucion de que se trata no ha de ser tomada por este ó el otro ministro, sino por todo el Consejo, quién precisamente por la enfermedad del ministro de la Guerra aun no habrá tomado una resolucion decisiva.

—Reunida hoy la comision nombrada para examinar el proyecto del gobierno, estableciendo un centro general de estadística en el ministerio de Fomento, ha acordado pedir antecedentes y datos al mismo gobierno para evacuar su dictamen, que desde luego puede considerarse como favorable al proyecto.

—Mañana asistirán á la comision general de presupuestos los ministros de la Gobernacion y Fomento, porque mañana habrá de decidirse si todo lo que tiene relacion con el ramo de telégrafos ha de depender del ministerio de Fomento, ó si, como hasta ahora, este ministerio solo ha de entender en la construccion y conservacion de las lineas telegráficas, corriendo á cargo del de la Gobernacion el nombramiento de empleados y la direccion del servicio.

—Ayer, despues de la sesion pública, celebró el Congreso otra secreta para examinar su presupuesto interior de gastos, que al fin quedó aprobado.

—El coronel Carrion, conocido por Villoldo, á quien S. M. habia indultado de la pena de muerte para el caso de que se le impulsiera el consejo de guerra que le juzgaba como acusado de conspiracion carlista en Valladolid, ha sido absuelto de la instancia en virtud de sentencia del propio consejo de guerra.

—Decididamente se nos asegura que es falso lo que se ha dicho sobre que M. Turgot deba dejar la embajada de Francia en Madrid.

—Nada podemos decir hoy de nuevo sobre los pasos que siguen dando los diputados catalanes á propósito de la cuestion arancelaria; pero sí que los dados hasta el dia hacen esperar un arreglo satisfactorio y que este no se retardará mas allá del dia en que restablecido el general O'Donnell, el ministerio completo, pueda ocuparse de esta grave cuestion.

—Dícese, no sabemos con qué fundamento, que se trabaja en la reorganizacion del Conservatorio nacional de declamacion y música.

—La union progresista democrata es un hecho en Sevilla, segun anuncia el periódico la Libertad de aquella ciudad, que en adelante llevará el título de Centinela de Andalucía y será órgano oficial de dicha union.

—Todo lo que se dice en una correspondencia de Madrid de ayer, citada por la Epoca y publicada por un periódico de provincia, sobre que la orden para la salida de esta corte de los señores Mora, Llorenté y Perez Calvo, fué una conce-

sion hecha á una comision de «patriotas» que reclamaba el destierro de mayor número de personas, es completamente falso. Así se nos autoriza para decirlo, si bien motivos facil de comprender hacen que las personas que pudieran señalar las causas de aquella medida del gobierno no crean conveniente el publicarielas.

—El señor Batllés ha retirado el proyecto que habia pensado someter á las secciones, relativo á dispensas matrimoniales, aguardando á que este asunto, sobre el que hoy se hacen tan falsos comentarios, pueda ser tratado con completa calma.

—Continúa el pais interesándose mas y mas en la desamortizacion: Los dias en que se verifican remates de bienes desamortizados, son verdaderas ferias para ciertas capitales de provincia y las cabezas de partido, que hasta de pueblos ignorados é ignorantes poco há, véense acudir grandes masas de labradores y aun jornaleros, á disputarse ciegamente las propiedades. Esto prueba, no solo confianza en el porvenir, sino ideas sanas de ilustracion, Cuando los pueblos piensan en el trabajo y la propiedad, poco, muy poco les cuesta á los gobiernos hacer su dicha. La creacion de establecimientos de crédito dará nuevo impulso á la desamortizacion.

—La Audiencia ha fallado en la célebre causa seguida contra los señores Monje, Alvarez Patiño, García y García, y Perales.

La sala, dice anoche el Correo Universal, confirmado el fallo del inferior, condena á los señores Monje y Alvarez Patiño á 15 años de relegacion, y absuelve de la instancia á los señores García y García, y Perales.

El mas asiduo defensor de los acusados puede decirse que ha sido el concienzudo fiscal de S. M. señor Perez de Rozas. Este dignísimo magistrado presentó anteayer mismo su dimision al señor ministro del ramo.

Omitimos todo comentario acerca de una conducta tan poco comun, persuadidos de que sabrán valorarla exactamente todas las personas independientes y delicadas.

—Segun aseguran las Novedades de hoy, el comercio de granos y de harinas, gracias á la guerra de Oriente y á las necesidades generales de Europa, ha subido á un punto de desarrollo que no tiene ejemplo. De 300 á 400 barcos se hallan diariamente á la carga en el canal de Castilla. Los que de Santander esportaron los granos y las harinas al extranjero, no tienen número, y á cambio de lo que se llevan, nos dejan verdaderos cargamentos de oro.

Las últimas declaraciones hechas en las Cortes en favor de la libertad comercial en materia de cereales, han causado vivo júbilo en toda Castilla.

—El matrimonio que tenían concertado la Soberanía Nacional y la Voz del Pueblo no se ha podido llevar á efecto, quedándose el segundo de estos periódicos como estaba y perdiendo el primero el distintivo Nacional para llamarse en adelante la Soberanía solamente.

—S. M. se ha dignado resolver que el señor director del cuerpo de sanidad militar le proponga por el ministerio de la Guerra una condecoracion para premiar los servicios que los profesores militares presten en los casos de epidemia.

Idem 4.

Hace tiempo que un partido, que ni perdona medio de hacer la oposicion, ni escrupuliza en la eleccion de sus armas con tal de que crea posible producir con ellas efecto, ha enarbolado la bandera de religion por signo de combate. Poco le importa su pasado, que recientemente le ha echado en cara el partido absolutista acusándole hasta de las sangrientas escenas de 1834, en lo cual ha estado muy justo: poco le importa la consecuencia de sus golpes, que pueden causar la ruina de la patria. ¿Respetará acaso este partido las glorias nacionales? ¿Podríamos esperar que los que durante once años han sacrificado su patria á intereses privados, mi-

rasen hoy por su bien y se detuviesen ante su decoro? Fuera locura esperarlos.

El partido á que aludimos, no se detiene por nada. Cuando se presenta un hecho, una discusion, una ley que tergiversándose puede alarmar las conciencias ignorantes, tergiversa, y dá la voz de alarma. Así cuando se aprobó la base segunda en que se consagraba la libertad de las creencias intimas, este partido exclamó:—Se prohíbe ser religioso, se prohíbe ser cristiano, se tiranizan las conciencias;—es decir, se interpretaba malicioso y poco notable la base de un modo contrario á su espíritu y su letra. Cuando se presenta una cuestion delicada en que está interesado el decoro nacional como la cuestion de Roma, este partido toma la defensa de los intereses extranjeros y procura con sus declamaciones enconar los ánimos, y lo que es mas culpable procura enconar á los que se dejan alucinar por sus pomposas frases, contra su propia patria.

Por último, cuando ningun hecho, cuando ninguna cuestion se presenta, el partido se encarga de inventarlo á su gusto. Se dan de él detalles tan minuciosos como los que el don García de la comedia de Alarcon daba de sus inventados lanceces, y se adorna la relacion con comentarios tan ruidosos como la voz del aura entre las cañas.

Es o acaba de suceder con la llamada cuestion del matrimonio civil, que ha dado tanto campo á los artículos de algunos periódicos. Empezó uno de ellos diciendo que el ministerio habia presentado á la sancion real un proyecto de ley acerca de este asunto, como si los proyectos de ley se presentasen á la sancion; y marcado el camino, los nuevos Colones de la prensa se lanzaron atrevidamente por él á hacer nuevos descubrimientos. Pronto se decidió por ellos, que lo que se habia presentado no era un proyecto de ley sino un decreto, y se exclamó con tono enfático: ¡Dios salve la familia! como si aun en caso de establecerse el matrimonio civil; la familia se amenazase; hasta que la Gaceta desmintió la noticia, y los que habian hablado dando detalles del suceso, vieron venir por tierra sus castillos fabricados sobre ellos, que eran verdaderos castillos en el aire.

No es tiempo á propósito para emitir nuestra opinion sobre el matrimonio civil, cuestion que cuando llegue su dia, si llega, nos dará materia acaso para mas de un artículo; pero contamos la historia de lo acaecido para que nuestros lectores tengan una prueba mas del modo de combatir de los enemigos de la situacion; de los que á trueque de derribarla consentirán con gusto en la ruina, no solo de todas las instituciones, sino de la patria entera; de los que hacen de la mala fé un arma de combate, y de la invencion un arma de oposicion.

—Anoche se reunió la comision de presupuestos para examinar el del ministerio de Hacienda; y se aprobaron los capítulos concernientes á la Casa Real y á la deuda pública. El relativo á cargas de justicia fué el que promovió mas discusion. Estas llamadas cargas de justicia son cosa tan difícil de pasar, que dudamos que la comision, no obstante su longanimidad, acceda á lo que el gobierno pide. Sabido es que en el año anterior se ordenó un exámen detallado de los expedientes, donde entre paréntesis, hay cosas curiosas. En estos ocho meses se han examinado varios, y por resultado de este exámen, segun confesó anoche el mismo gobierno, se ha mandado retener el pago de 900 mil rs que ni siquiera se ha juzgado que debían pasar á la deuda pública. Mas de diez años que debiera haberse tomado esta medida: ¿quién resarce al Estado los 9 millones por lo menos que se han dado indebidamente?

Pues sin embargo, el gobierno proponia anoche que se siguiera abonando por el año 56 y seis primeros meses de 1857 la misma cantidad que el año anterior. Esto, como era natural, suscitó reclamaciones y la votacion ha quedado pendiente para otro dia.

Nosotros opinariamos que se desechase todo el capitulo, suspendiéndose el pago de las llamadas cargas de justicia mientras no estuviesen probados, no solo su legitimidad, sino el derecho al pago preferente sobre otra multitud de créditos legítimos que se hallan postergados.

Cuando en ocho meses se ha descubierto la ilegitimidad de 900,000 rs., es natural que no sea esto solo lo que se descubre.

Veremos qué partido toma la comision.

Segun habiamos anunciado anteriormente, se celebró anoche la solemne apertura de la academia de legislacion y Jurisprudencia, en su local de la calle de la Montera. Antes de la hora anunciada se habian ocupado ya todos los asientos del salon en que iba á verificarse el acto, por un crecido número de académicos y convidados. A las ocho y cuarto abrió la sesion el señor ministro de Fomento que ocupaba la presidencia, leyéndose en seguida por el secretario segundo de aquella corporacion, don Pedro Lopez Sanchez una elegante y bien escrita memoria de los trabajos de la academia en el año anterior, que mereció la general aprobacion de los circunstantes, así como el discurso inaugural leído por el señor Rios Rosas, presidente, sobre la libertad del hombre.

Despues de esto, el señor ministro de Fomento declaró abiertas las sesiones de la academia por el presente año, y levantó la sesion. Los señores ministros de Gracia y Justicia y Gobernacion, ocupaban tambien los asientos inmediatos á la presidencia, así como los señores Calderon Collantes, rector de la universidad central, marqués de Vega Armijo y otros que no recordamos.

Si hemos de dar crédito á las últimas noticias que se han recibido de Lisboa, parece que allí habian subido considerablemente los fondos á consecuencia de un buen éxito alcanzado en Londres por el ministro Fuentes de Mello. Dicese que una sociedad inglesa hará en un breve plazo el ferro-carril á la frontera de España.

Hemos entendido que el tribunal Supremo Contencioso-administrativo, se ha ocupado ya del asunto de la célebre contrata de tabaco Kentucky: la discusion ha sido animada, y creemos que la consulta de este alto cuerpo será digna de la severa rectitud é ilustracion de sus individuos.

El día 29 se celebró al fin con mucha pompa y tranquilidad en Málaga, el aniversario de la muerte de Torrijos y sus compañeros, con cuyo motivo el gobernador de la provincia, señor Belo, dirigió á los habitantes una alocucion.

Segun noticias contestes y autorizadas dice el Oeidente, el general Crespo ha pedido oficialmente que se le releve del mando militar y gobierno de Filipinas.

Nuestro colega profesa, segun se vé, un singular aprecio á ese general.

La señora doña Joaquina Renao, viuda del diputado á Cortes don José María Suances, ha dirigido á la Esperanza un extenso comunicado para desmentir las falsas noticias publicadas por este periódico, por el Sur y otros, sobre la supuesta retractacion de su difunto esposo.

En dicho escrito se ponen de manifiesto los medios reprobados de que se valió cierto sacerdote para conseguir del moribundo que firmase un escrito que no pudo leer, ni menos entender, atendida la perturbacion de su espíritu. Esa conducta es indigna; pero no nos sorprende, porque es la que observan ciertas gentes siempre que pueden. Con razon, pues, dice á este propósito uno de nuestros colegas, que los absolutistas tienen siempre á Dios en los labios y nunca en el corazon y que hacen con Dios lo que los moderados con el trono.

De los despachos recibidos en el ministerio de la Gobernacion y en el de la Guerra hasta las doce de la noche del jueves 3 de enero, aparece que siguen disfrutando de completa tranquilidad las provincias Vascongadas, Navarra, Valladolid, Burgos, Ciudad-Real, Córdoba, Sevilla, Valencia, Cádiz y Zaragoza.

Son falsos los rumores que han circu-

lado sobre separacion de algunos generales empleados.

Segun los periódicos alemanes, parece se trata de que en la capital del Austria, Viena, tenga lugar una exposicion universal, la que no se abrirá hasta el año 1860, y para la cual se trata de construir un palacio que supere en magnificencia á los que Londres y Paris han elevado con igual objeto.

En Italia se trata tambien de otra Exposicion universal. El Piamonte es el que quiere tener esa honra. En efecto, parece que el consejo municipal de Turin ha nombrado ya una comision encargada de dar su dictámen sobre el proyecto de construir para dicho objeto un edificio de cristal del que ocuparia el centro el palacio Valentino.

BOLSAS.

Paris, 7.—3 por 100 francés, 63-10.—4 1/2 id., 91-25.—Interior español, 34 1/2.—Diferida, 21 1/4.

Londres, 7.—86 7/8.—87.

NOTICIAS ESTRANJERAS.

Paris 5 de enero.

La agencia Lejolivet publica la siguiente correspondencia particular de San Petersburgo, fechada el 26 de diciembre:

Acaba de publicar el decreto imperial nombrando al principe Menschikoff gobernador general militar de Cronstadt. Este destino es de la mas alta importancia, pues que Cronstadt se considera como la llave de S. Petersburgo, y destruye completamente los rumores que circularon hace algunos meses de que el principe Menschikoff estaba en desgracia. Al contrario, el ex-general en jefe del ejército de Crimea sigue gozando del favor y de la confianza del Czar y del gran duque Constantino, quien en las ocasiones mas importantes no deja nunca de consultarle; y solo en virtud de reiteradas instancias del gran almirante se ha decidido el principe Menschikoff á aceptar las importantes funciones que se le han conferido por el decreto imperial cuyo tenor es como sigue:

Ordenamos al individuo del Consejo del imperio, ayudante general almirante principe Menschikoff ex-jefe de Estado de la Marina, y ex-general en jefe del ejército de Crimea, que tome posesion del cargo de gobernador general militar de Cronstadt, con todos los derechos, poderes y privilegios reservados á los generales en jefe de un ejército en tiempo de guerra, como lo prescribe el reglamento para la administracion del ejército de 5 de diciembre de 1846, y poniendo bajo sus ordenes á las tropas de tierra y mar que se hallan en Cronstadt, sin perjuicio de conservarles sus demas dignidades y empleos.

Tengo igualmente noticia de dos documentos que están actualmente imprimiéndose. El primero, relativo á un aumento en los cazadores de la familia imperial, prueba que el gobierno continua sus preparativos de resistencia para la próxima primavera. El segundo, relativo al aumento de numerario, viene en apoyo de las noticias que últimamente habian circulado sobre la falta de metálico en las principales ciudades comerciales del imperio.

De la agencia Havas extractamos los siguientes partes telegráficos:

Londres 5 de enero.—En el consejo de guerra que tendrá lugar dentro de algunos dias en Paris, Inglaterra estará representada por el duque de Cambridge, los generales Airey y Jones y los almirantes Dundas y Lyons.

Está en disposicion de fundirse en Liverpool un inmenso cañon que cuando esté terminado pesará 24 toneladas (unos 480 quintales); tendrá 15 pies ingleses de longitud y arrojará una bala que pese mas de 300 libras á una distancia de 5 millas (unos 6 kilómetros).

Paris 7 de enero. Un parte de Dresde anuncia la llegada á aquella ciudad de un ayudante de campo del Emperador de Austria que está encargado de una mision cerca de las cortes alemanas.

El Constitucional dice que en todas partes se cree que la Rusia rechazará las proposiciones austriacas, y añade que la reanudacion de la guerra será terrible en la próxima primavera.

PALMA.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del día de mañana.

SAN VICTORIANO Y SANTA VERÓNICA DE JULIANIS, VIRGEN.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Salte el sol á las ... 7 hs. 12 ms. Pónese... á las ... 4 » 48 »

Hora en que debe señalar el reloj al medio día verdadero Las 12 hs. 8 ms. 33 s.

AVISOS OFICIALES.

CAPITANIA DEL PUERTO

DE PALMA DE MALLORCA.

La direccion de hidrografia por el conducto de ordenanza ha comunicado á esta Capitanía de puerto el anuncio siguiente:

Faros de España.—Mar Mediterráneo Costa de Africa.—Ceuta.

En la noche del 1.º de diciembre próximo se encenderá por primera vez, y seguirá alumbrando en lo sucesivo desde la puesta hasta la salida del sol, el nuevo faro de luz de eclipses de 1' en 1' establecido en la cúspide del cerro de los Mosqueteros (punta de la Almina) en dicha plaza: siendo su situacion la siguiente: latitud 35º53'44" N. Longitud 00º54'48" E. del observatorio de marina de San Fernando.—El aparato del faro es cutadióptrico, gran modelo de primer orden. Estando la luz elevada 521 pies (145 ms. 17) sobre el nivel de las pleamares, será visible á la distancia de 27 millas marinas, siempre que lo permita el estado de la atmósfera. Madrid 3 de noviembre de 1855.—Joaquin Gutierrez de Rubalca-

Lo que se publica para conocimiento y gobierno de los navegantes de esta isla. Palma 11 de enero de 1856.—Arcadio Calderon.

CIUDAD DE PALMA.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta capital los frutos y artículos de primera necesidad que á continuacion se expresan durante el primer tercio del mes actual.

Table with 3 columns: Item, Lib., sueld., din. Items include Trigo, Cebada, Centeno, Maiz, Garbanzos, Arroz, Aceite, Vino, Aguardiente, Vaca, Carnero, Tocino, Trigo candeal, Habas.

Table with 2 columns: Item, Price. Items include Habichuelas, Guijas, Leña, Carbon de encina, Id. de mata, Algarrobas, Almendron, Queso, Lana, Paja larga, Id. tallada, Leña para horno.



EMBARCACIONES FONDEADAS. Día 10. De Nueva Orleans en 41 dias polacra Esperanza, capitán Mateu, con un pasajero.

IDEM DESPACHADAS. Día 10. Para Mahón laud Plela, patron Moll. Para Argel laud San Cayetano, patron Pajo, con un pasajero.

AVISOS.

EN ESTA IMPRENTA SE NECESITAN algunos muchachos que sepan leer y escribir á leer solamente, para dedicarlos á ocupaciones propias de dicho establecimiento.

EN LA CALLE D'EN VERI, NÚM. 48, hay para alquilar un establo y otras estancias. Dará razon el carpintero Vicente Femenia que vive en la Cuesta de Santo Domingo, núm. 3.

ESTAN PARA VENDER 5 CALDERAS grandes, 7 calderos, una fuerte bomba, un grande alambique, 2 alambiques para licores, grifones, tubos y muchos otros objetos de cobre, 7 cajas de cobre y zinc muy grandes para depósitos de líquidos, una grande estufa de hierro con sus correspondientes conductos y fogones, 4 grandes filtros de cobre y zinc, y una gran cantidad de otros objetos de cobre, zinc y plomo, y de madera como mesas, escaleras, etc., etc.

Darán razon en la calle del-Fi, calle de la señora viuda de Vergely y el Borne en la tienda del marmolista que vive en el mismo lado que el estanco de la sal.

GRAN BARATO

DE TODA CLASE DE ARBOLES FRUTALES por tres dias, en el Borne, número 33. Se venden cada 100 á 20 duros. 50 á 11. 25 á 6. y á tres y medio duros la docena.

LIBRERIA DE GELABERT,

PLAZA DE CORT.

DE LA DIFERENCIA

ENTRE

LO TEMPORAL Y ETERNO.

POR EL

P. JUAN EUGENIO NIEREMBERG,

DE LA COMPAÑIA DE JESUS.

Novísima edicion, revisada por la autoridad eclesiástica; corregida de las numerosas erratas que contienen las anteriores, en vista de la que el autor dirigió personalmente; ilustrada con láminas sueltas representando los pasajes de mas importancia, y aumentado con la traduccion de las autoridades latinas.

BASES DE ESTA PUBLICACION.

La diferencia entre lo temporal y eterno se reparte á domicilio en cuadernos de 16 páginas, del tamaño, letra, forma y papel del prospecto, y una hermosa lámina suelta, perfectamente grabada.

El precio de suscripcion es por entrega, 1 real 10 mrs. (11 cuartos), franca de porte.

PALMA:

IMPRENTA DE PEDRO JOSE GELABERT, editor responsable.